



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019- Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 16 de agosto de 2019

Res. OAyF N° 297/2019

VISTO:

El TEA A-01-00015102-1/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Lapiceras Institucionales para Regalos Protocolares"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 268/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 15/2019 que tiene por objeto la adquisición de lapiceras institucionales con estuches para regalos protocolares, en la cantidad, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón ciento ochenta y seis mil pesos (\$1.186.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 29825/19).

Que asimismo, se estableció el 8 de agosto de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 22 de agosto de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 29825/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 268/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 32396/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente

contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 32396/19).

Que sin perjuicio de ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó se emita una Circular Sin Consulta con el fin de aclarar el Punto 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 15/2019. En tal sentido, elaboró el proyecto de la Circular donde se especifica que: *“El logo grabado en el cuerpo de la lapicera deberá ser color plateado”* (v. Adjunto 32419/19 y Memo N° 12310/19).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, es menester resaltar que conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones y de su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 corresponde a esta dependencia suscribir los actos administrativos que aprueben circulares aclaratorias y modificatorias de contrataciones cuyo presupuesto oficial no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra. En consecuencia, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, corresponderá aprobar la Circular Sin Consulta N° 1 de la Contratación Menor N° 15/2019 que obra como Anexo I de la presente resolución.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. En particular deberá comunicar la Circular Aclaratoria Sin Consulta a todas las firmas previamente invitadas y a aquellas que hubieran retirado los Pliegos para participar en la Contratación Menor de marras, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, debiendo dejar constancia en el expediente de marras de la totalidad de las comunicaciones efectuadas.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019- Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de Ciudad de Buenos Aires"

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la Circular Sin Consulta N° 1 de la Contratación Menor N° 15/2019, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. En particular deberá comunicar la Circular Aclaratoria Sin Consulta a todas las firmas previamente invitadas y a aquellas que hubieran retirado los Pliegos para participar en la Contratación Menor de marras, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, debiendo dejar constancia en el expediente de marras de la totalidad de las comunicaciones efectuadas.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese al Departamento de Ceremonial y Protocolo y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Res. OAyF N° 297/2019

ANEXO I - Res. OAyF N° /2019

**CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1
Contratación Menor N° 15/2019**

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Contratación Menor N° 15/2019 referida a adquisición de lapiceras institucionales para regalos protocolares, que tramita por TEA A-01-00015102-1/2019, se dirige a usted a fin de informar la siguiente aclaración:

Aclaración N° 1:

4. Renglón a Cotizar

Renglón 1: El logo grabado en el cuerpo de la lapicera deberá ser color plateado

